MODIFICATORIO No. 1 ADICION CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ARCA PROYECTOS S.A.S.

Número del contrato	19102020-1010
Contratista	Arca Proyectos S.A.S. NIT 900949095-8
Representante legal	Andrés Felipe Hernández Suarez. CC. 75.092.256
Objeto	Construcción de "Estructura y cubierta de sendero peatonal" al interior de la ciudadela los zagales, municipio de Manizales en el marco de la responsabilidad penal para adolescentes.
Valor inicial	Veintiún millones doscientos nueve mil seiscientos pesos ($21.209.600), incluido AU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Valor Adición No. 1	Ocho millones ciento quince mil doscientos ($8.115.200)
CDP adición	3500013212 de fecha 24.09.2020
Plazo	Del 22.10.2020 al 22.12.2020

Entre los suscritos a saber: **Jhon Jairo Castaño Flórez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.058.817.860, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, nombrado mediante Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2020 y debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0404 de 2018, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, por una parte; y por la otra, **Andrés Felipe Hernández Suarez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.092.256, quien actúa como representante legal de **ARCA PROYECTOS S.A.S.** con NIT 900949095-8, en adelante se denominará **el Contratista**, hemos acordado celebrar la presente modificación consistente en adición al contrato de obra N° 19102020-1010, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i.** Que el Departamento de Caldas suscribió el contrato de obra N° 19102020-1010 que tiene por objeto: *"Construcción de "Estructura y cubierta de sendero peatonal" al interior de la ciudadela los zagales, municipio de Manizales en el marco de la responsabilidad penal para adolescentes"*; **ii.** Que el director de la Ciudadela Los Zagales, Fray Cesar Andrés Carmona Carmona, informó mediante oficio No. 0793 de fecha 30 de noviembre de 2020, la necesidad de la adición del contrato; **iii.** Que el ordenador de gasto mediante oficio de la misma fecha informa al contratista de los requerimientos de la institución; **iv.** Que el contratista a través de un escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, acepta las condiciones de la adición; **v.** Que el Secretario de Despacho y el supervisor del contrato mediante formato controlado FO-CA-01-014 de noviembre 30 de 2020, solicitan la realización del Modificatorio No. 01 de adición del referido contrato señalando que (…) *"Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la directora de la ciudadela los zagales se priorizó los recursos en la construcción de un sendero peatonal, para lo cual se adelantó un proceso de invitación publica de mínima cuantía. El contrato inicial está establecido para construir 90 metros lineales de Cubierta según las especificaciones consta de 23 pórticos estructurales que incluyen dados en concreto (cimentación), 270 metros lineales de Perfilería cubierta y 180 metros cuadrados en teja termo acústica, al realizar la localización y replanteo se observa que el sendero no es uniforme en su totalidad y presenta diferentes niveles en las escalinatas. Para poder darle pendiente uniforme a la cubierta con la relación a los cambios de nivel (Escalinatas) se deben instalar 6 pórticos adicionales sin afectar la construcción de los 90 metros lineales de sendero con cubierta, así como los cambios de dirección del sendero. De igual manera el diseño de la cubierta que inicialmente se planteó con una curvatura para darle un aspecto estético en su recorrido y por lo antes expuestos se propone cambiar el diseño de la cubierta por una cubierta a dos aguas que permitirían por los cambios de nivel darle un mejor manejo a las pendientes del terreno y una uniformidad y estética para el sendero, con la modificación del diseño se requiere la instalación de un caballete en lámina galvanizada calibre 26 pintada con anticorrosivo y acabo en pintura esmalte para exteriores y una longitud de 110 metros lineales incluido el traslapo. Cambio indispensable debido a las dificultades encontradas en el terreno y a la temporada de invierno que se vive en el momento, que hace indispensable para cumplir con los fines perseguidos por la contratación, que no es más que brindar mejores herramientas y calidad de vida a los menores que se encuentran en la Ciudadela Los Zagales, cambio que no genera modificación del objeto contractual, se anexa fotos de la visita realizada en el lugar que dio origen a la situación planteada" (…), "EN TOTAL LA MAYOR CANTIDAD DE OBRA A EJECUTAR DENTRO DE LOS PARAMETROS INICIALMENTE ESTABLECIDO SON 6 pórticos estructurales que incluyen dados en concreto (cimentación). 10 metros de Perlin cubierta. 32 metros cuadrados de Teja Termo acústica. 100 metros de caballeta en lámina galvaniza calibre 26 con pintura anticorrosiva y acabado en pintura esmalte para exteriores. El valor de la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUADRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.724.00.00) incluido el AU. Teniendo en cuenta la necesidad y con la finalidad de ejecutar correctamente el objeto contractual, se hace necesario la ejecución de 10 metros adicionales a los 90 metros inicialmente contratados, puesto que por las dificultades del terreno y como se anotó anteriormente, la fuerte temporada invernal que se vive en este momento y para que lo inicialmente proyectado cumpla con la finalidad y necesidad de zagales, se hace indispensable, incluir esta mayor cantidad de obra lo cual tendría un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($4.390.400.00) así" (…)* ***"****Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades de la Institución reeducativa mixta sostenible, sin ánimo de lucro adscrita al sistema nacional de bienestar familiar Ciudadela Los Zagales, que requiere dentro de sus instalaciones las cuales se encuentran en un predio amplio, permitir el traslado de los adolescentes a los diferentes edificios de la institución protegidos del clima, situación que conlleva a realizar la modificación expuesta. Solicitud que encuentra soportada en el informe rendido mediante escrito por el señor Jairo Barahona García, profesional universitario de la Secretaría*

de Infraestructura, supervisor del contrato de obra, documento que se encuentra anexo a la presente solicitud". (…); **vi.** Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 1, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el contrato de obra radicado bajo el número N° 19102020-1010, suscrito entre las partes antes anotadas.

SEGUNDA. ADICIONAR: Adicionar el contrato de obra radicado bajo el número N° 19102020-1010 en Ocho millones ciento quince mil doscientos ($8.115.200) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500013212 de fecha 24.09.2020

TERCERA. VALOR TOTAL: El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de veintinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos ($29.324.800).

CUARTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial en cuanto al valor, según lo establecido en el contrato respecto de los riesgos amparados inicialmente.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes, y para su ejecución, del registro presupuestal correspondiente y aprobación de garantías.

PARAGRAFO: Todos los gastos que demande la ejecución de la presente adición estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL DEPARTAMENTO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados.

SEXTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP a través del Portal Único de Contratación.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ SUAREZ
Representante Legal
Arca Proyectos S.A.S.

Elaboró: *Jenny Natalia Guevara Bustamante*
Profesional Universitaria
Secretaría Jurídica